



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.





ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla.

2024 – 2027.

Clave: ZP/CM/2024/CODET/001

AUTORIZACIONES:

**ING. JOEL HERNÁNDEZ ZARAGOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MARIANO GARCÍA PONCE
CONTRALOR MUNICIPAL**

**LIC. MARIANO GARCÍA
PEREZ
SECRETARÍO MUNICIPAL**



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

Contenido

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA.	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1.	4
ARTÍCULO 2.	4
ARTÍCULO 3.	5
ARTÍCULO 4.	6
ARTÍCULO 5.	6
ARTÍCULO 6.	7
CAPÍTULO II	7
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL	7
ARTÍCULO 7.	7
CAPÍTULO III	11
VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO	11
ARTÍCULO 8.	11
CAPÍTULO IV	14
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.	14
ARTÍCULO 9.	14
CAPÍTULO V	16
DE LA DIFUSIÓN	16
ARTÍCULO 10.	16
CAPITULO VI	16
CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA. 16	16
ARTÍCULO 11.	16
TRANSITORIOS	17
ANEXO 1	19



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de ZONGOZOTLA, Puebla; es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias, entidades u órganos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Zongozotla, Puebla; en cualquiera de sus niveles jerárquicos, por lo que es obligatorio conocer sus disposiciones y observarlas.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla; a fin de que asuman los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en las funciones que desempeñan día a día; estableciéndose como base para alcanzarlo, las siguientes directrices:

- I. Fomentar las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de los servidores públicos del Ayuntamiento;
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad consideradas como fundamentales, para el ejercicio del servicio público municipal, así como promover el conocimiento y aplicación de estas en la toma de decisiones y en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Ley;
- III. Implementar mecanismos de capacitación constante a los servidores públicos, en temas de calidad en el servicio, protección de datos personales, legalidad, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, responsabilidades administrativas y delitos, así como sobre los principios, valores y reglas de integridad que deben prevalecer, en todo momento, al ejercer sus funciones en las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- IV. Promover el establecimiento de una cultura de honestidad en el Ayuntamiento, a través de la implementación de las acciones conducentes para eliminar conductas ilegales y contrarias a la misión y visión del



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

Ayuntamiento y al presente Código, con el propósito de generar una identidad ética compartida.

En ese sentido, el presente Código de Ética funge como un instrumento orientador para la conducta de las personas que prestan un servicio social, prácticas profesionales u otras que, aunque no formen parte de la plantilla laboral del Ayuntamiento Municipal; pero que en razón a las actividades que realizan, coadyuvan a alcanzar las metas y objetivos institucionales y por tanto son considerados por este Código.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Acta Administrativa: El documento de control interno que se elabora con la finalidad de señalar y dejar evidencia de actos o hechos en que incurra el personal adscrito a las dependencias, entidades u órganos descentralizados adscritos al Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla; y que vulneren las disposiciones del presente Código o las del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla;
- III. Código de Ética: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla;
- IV. Código de Conducta: Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla;
- V. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para el Municipio de Zongozotla, Puebla;
- VI. Conflicto de Interés: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Carta Compromiso: Documento a través del cual los servidores públicos manifiestan conocer las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla y las del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla; y ratifican su compromiso de adherirse a cumplirlas y hacerlas cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que es contraria a las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla y del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla respectivamente;
- IX. Dependencias: A las que hace referencia la Ley Orgánica Municipal;
- X. Derechos ARCO: Los derechos que tiene toda persona para solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a



- tratamiento (Acceso); para solicitar la corrección de datos que resulten inexactos, incompletos o inadecuados (Rectificación); para que se eliminen los que resulten ser inadecuados o excesivos, o cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables (Cancelación); y para negarse al tratamiento de los datos que le conciernan en caso de que hayan sido recabados sin su consentimiento, o cuando existan motivos fundados para ello, siempre que la Ley no disponga lo contrario (Oposición);
- XI. Lineamientos: Los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, y de Prevención de Conflictos de Interés para el Municipio de Zongozotla;
 - XII. Organismos Descentralizados: Las entidades creadas por Ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten;
 - XIII. Órgano Interno de Control: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
 - XIV. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Administración Pública señaladas en el presente Código;
 - XV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección, y
 - XVI. Unidades Administrativas: Las comprendidas en el reglamento interior, estatuto o estructura orgánicos de las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4. Las entidades u órganos descentralizados del Ayuntamiento de Zongozotla deberán elaborar sus propios Códigos de Ética, en atención a las características de cada una de éstas, los cuales a su vez estarán alineados a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código, debiendo contar con la autorización del Presidente municipal y la Contraloría Municipal y apegarse al instrumento legal de planeación vigente.

ARTÍCULO 5. La Contraloría Municipal es competente para instituir las disposiciones de este Código, así como para interpretar, vigilar, evaluar el cumplimiento de los mismos, resolver los casos no previstos en este documento y para iniciar procedimiento ante reincidencia de conductas contrarias a la ética o de aquellos actos a los que se refiere la Ley General de Responsabilidades



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

Administrativas, que derivan en una presunta responsabilidad administrativa, de corrupción o delitos de otra índole, así como para emitir el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla y todo aquel instrumento que se requiera para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6. Es compromiso de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Zongozotla, Puebla; asumir en su función, los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este Código, así como cumplir y hacer cumplir lo dispuesto el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla; y con conocimiento de causa, suscribir por duplicado, la carta compromiso a que hace referencia el artículo 35 de este Código, que deberá ser remitida a la Contraloría Municipal por los Titulares de cada unidad administrativa, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Código.

Todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, entidades u órganos descentralizados del Ayuntamiento de Zongozotla, son solidariamente responsables por la omisión de dar conocimiento inmediato a su superior jerárquico o a las instancias estipuladas en este Código, de todas aquellas conductas que contravengan las disposiciones de este Código o las del Código de Conducta de referencia, que impidan alcanzar los objetivos y metas institucionales del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. Los principios rectores de la administración pública, que se contienen en este Código, se consideran idóneos para constituir un referente, que pueda no sólo guiar la conducta de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Zongozotla y personas conexas, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan en sus labores diarias: consecuentemente, constituyen un punto de partida para la reflexión personal de cada servidor público ante situaciones que representen conflictos de interés, actos de corrupción o que vulneren los derechos humanos o laborales de los servidores públicos, al tiempo de promover la austeridad republicana como valor y principio orientador y de excelencia en el servicio. Debiendo ser atendidos conforme a lo siguiente:



a). - Respeto a los Derechos Humanos. Los derechos humanos corresponden a todas las personas y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; para ello, los servidores públicos deberán evitar conductas tales como:

- I. Vulnerar la dignidad de las personas; abusando de la posición jerárquica, función, cargo o comisión que ostente, para sugerir o proponer al personal llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, ya sea para sí o cualquier otra persona, o realizar cualquier conducta similar que comprometa los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la información y a los bienes y/o servicios públicos, entre otros:
- II. Desplegar conductas de discriminación por motivos de origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma): personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual): ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética): condición familiar a socioeconómica, o cualquier otra similar:
- III. Generar conductas, situaciones, conflictos o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro, y
- IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento o acoso sexuales, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual tanto en las áreas de trabajo como en la extensión de su ámbito laboral y en el entorno cotidiano.

b). - Legalidad. Los servidores públicos deben conocer las normas que rigen sus funciones, limitándose a ejercerlas conforme les sean conferidas, sin exceder dichos límites legales que vulneren derechos constitucionales de otras personas o les causen perjuicio. Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Ejecutar las funciones, procesos o procedimientos de cada unidad administrativa de manera contraria la establecida en los manuales internos, que generen perjuicio a las funciones de otras personas o a los ciudadanos directamente:
- II. Ejecutar actos, acciones u omisiones indebidas, actos de corrupción, delitos o violación de derechos al ejercer sus funciones:
- III. Evadir las responsabilidades que en función del cargo que desempeñan deban cumplir, al no dar atención, retardar o no hacer las gestiones



necesarias para dar cumplimiento a la entrega de información o requerimiento de otras autoridades o no dar respuesta oportuna y efectiva a las solicitudes de los ciudadanos, cualquiera que fuere el motivo:

- IV. Vulnerar el ejercicio del derecho de petición, al que tiene obligación de contestación, en tiempo y forma, y
- V. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan los procedimientos sustanciados por los servidores públicos competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

c). - Honradez. Los servidores públicos deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas o evadir responsabilidades civiles, administrativas o fiscales propias o ante el municipio.

Para ello, los servidores públicos deben eludir conductas tales como:

- I. Evitar dar cumplimiento en tiempo y forma, a las obligaciones fiscales, administrativas, civiles o penales:
- II. Divulgar información privilegiada, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo o comisión en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público:
- III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de personas físicas o morales a las que se les hubiere adjudicado algún contrato, o respecto a los servicios que en función al cargo que desempeña deba cumplir, y
- IV. Obtener de manera simulada beneficios directos para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirija, usurpar la identidad de otras personas o inducir u obligar a otras personas en función del cargo que ocupa a que se los otorgue, entre otros actos similares.

d). - Lealtad. En el ejercicio de su deber, los servidores públicos deberán asumir los vínculos implícitos en su adhesión a la institución, de tal modo que, en su trabajo cotidiano, ejercite el conjunto de valores, objetivos y metas que el Honorable Ayuntamiento de Zongozotla ha encomendado.

Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa, arbitraria, irrespetuosa, intolerante, de soberbia, que provoquen efectos negativos en la propia persona que las emite o con las que convive o



directamente a los ciudadanos: demeritando con ello, la seguridad y confianza en las instituciones de la Administración Pública Municipal:

- II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés común o bienestar social:
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia a entidad y, con ello, la efectividad del Gobierno Municipal, y
- IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su empleo, cargo o comisión, sin causa justificada o por impedimento legal previsto en las normas jurídicas.

e). - Imparcialidad. Los servidores públicos deberán brindar a toda persona, física o moral, el mismo trato y oportunidades previstas en las normativas vigentes y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra condición. Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. No preservar el recto ejercicio de su función u omitir denunciar cualquier acto que tienda a vulnerar su deber de servicio:
- II. Ejecutar acciones u omisiones que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal o conceder ventajas o privilegios ilegales en cuanto a precio, calidad y oportunidades disponibles en el mercado y que repercutan una afectación o detrimento al erario o gastos excesivos: y
- III. Eludir las responsabilidades conferidas por la ley, realizando sus labores de manera deficiente que obstaculicen o prolonguen los trámites o servicios propios de la administración pública, propiciando inconformidad, insatisfacción, desconfianza o perjuicio a particulares a la ciudadanía en general.

f). - Eficacia. Todos los servidores públicos deberán aplicar los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados, a favor de la sociedad, Incluyendo el cuidado de los recursos naturales. Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Apartarse de observar los valores de la prestación del servicio, que son la honestidad, el respeto, la lealtad, la eficiencia, ofreciendo servicios de mala calidad:
- II. Desaprovechar el tiempo de la jornada laboral para actividades ajenas a sus funciones o entorpecer las actividades de los compañeros de trabajo:
- III. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados conforme al programa presupuestario: simular o encubrir cuentas, procesos, bienes muebles e inmuebles o cualquier otro, con independencia de que sea



propiedad de la dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación:

- IV. Requerir a otro servidor público a cualquier persona, a cambio de atención o servicio que deba proveer, atiendan a intereses particulares, personal o privado ajenos a los trámites y servicios propios de la administración:
- V. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio agua, energía eléctrica, papelería, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos:
- VI. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, de manera desproporcionada e innecesaria en función de las necesidades reales del servicio público, y
- VII. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para el fin destinado, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

g). - Transparencia. Los servidores públicos deberán permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más limite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos en la ley. Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, total o parcialmente, sin causa legítima, la Información que se encuentre bajo custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión:
- II. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de Incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar; y
- III. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

h). - Rendición de Cuentas. El Servidor Público asumirá plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberá informar, explicar y justificar sus acciones y asumir las consecuencias que produzcan y se sujetará a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



CAPÍTULO III

VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 8. Este Código proporciona una visión institucional de los valores que rigen la función de la administración pública y que ayudan a mejorar la efectividad de Gobierno Municipal, al mismo tiempo que constituyen un referente para la valoración de la conducta personal de cada servidor público, siendo para ello necesario contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa en el ánimo de las personas y que trascienda en la eficacia de las funciones que ejercen los servidores públicos: siendo principalmente la ciudadanía la mayormente beneficiada: para lograrlo, se deberá atender a lo siguiente:

a). - Respeto. Los servidores públicos deberán otorgar un trato digno y cordial a la ciudadanía, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica que conduzcan al entendimiento o realizar acuerdos, a través de la eficacia y el interés público.

Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Ignorar, excluir, agredir, amedrentar, intimidar, humillar, amenazar, maltratar y otras conductas similares que vulneren la dignidad de las personas en general o contaminen los centros de trabajo, y
- II. Ocupar el tiempo de jornada laboral para desarrollar actividades diversas a las encomendadas o contrarias a sus funciones o desacatar instrucciones o generar situaciones de desorden u otras similares.

b). - Liderazgo. Los servidores públicos deberán dar ejemplo de respeto, tolerancia, empatía, ayuda, solidaridad, impulso y compromiso frente a sus compañeros de trabajo o ante otras áreas o unidades administrativas, buscando siempre el bien común de los equipos de trabajo y principalmente, ante la sociedad. Para ello, los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

- I. Ser indiferente ante situaciones complejas que puedan estar pasando las personas que integran los diferentes grupos de trabajo y que deriven de cuestiones personales. de salud, familiar, económico o por cualquier otro motivo, ello en consideración a que, si un elemento se encuentra mal anímicamente sin que reciba el mínimo apoyo moral por los más cercanos, dicha situación trascenderá involuntariamente y se reflejara en el desempeño de las funciones que desarrolle: siendo el bienestar de los servidores públicos lo que produce resultados efectivos en la administración pública y suma a la honorabilidad del Gobierno Municipal:



- II. Tener un comportamiento que denote alarde de poder o sea opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público, inclusive si se encuentran realizando alguna función fuera del horario o instalaciones laborales:
- III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento:
- IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con quien se haya llevado a cabo alguna labor conjunta:
- V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional, y
- VI. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar.

c). - Cooperación. Los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía: para ello, para ello deberán evitarse conductas tales como:

- I. Tener o mantener actitudes nocivas que generen o contaminen los ambientes laborales, afectando con ello el trabajo en equipo entre unidades Administrativas:
- II. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de los planes o proyectos que se encomienden al interior de los centros de trabajo: o en las actividades que implementen las diferentes unidades administrativas y de las que se espera la integración y participación de todos los servidores públicos o de determinadas áreas según sea requerido:
- III. Demeritar las funciones realizadas en su unidad de trabajo o de otras unidades administrativas, generando divisiones que impida alcanzar los objetivos encomendados:
- IV. Evadir las responsabilidades que generen los resultados de los productos, proyectos o labores comisionadas. y
- V. Obstruir injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

d). - Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Siendo compromiso institucional del Gobierno Municipal, fomentar, impulsar y difundir las costumbres y tradiciones de la región, a través de eventos, actos cívicos, sociales o educativos, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal: los servidores



públicos deberán asumir dicho compromiso, participando de manera activa y empática ante dichas actividades y con ello, deberán cuidar el patrimonio cultural y la infraestructura del Municipio, en la que se desarrollen dichas actividades.

Así mismo, los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades deberán evitar la afectación de los ecosistemas existentes y asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán la concientización del cuidado de los recursos naturales; debiendo evitar conductas tales como:

- I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y medio ambiente:
- II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles:
- III. Transgredir o abstenerse de seguir o de respetar, las políticas ambientales, sean Internas o de aplicación general de no contaminación del aire: separación de residuos y reciclaje:
- IV. No informar o no denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento:
- V. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales o bien, dañen o menoscaben el patrimonio cultural e histórico como son los complejos, monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, zonas arqueológicas, ruinas, paleo parques, reservas naturales, y
- VI. Actuar en contravención a la cultura en todas sus dimensiones a abstenerse de colaborar o participar, sin justificación, en actividades que se programen para preservarlas.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos en atención a su empleo, cargo, comisión o función deberán conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad,



cooperación y con una clara orientación al interés público; para lograrlo, deberán observar lo siguiente:

- I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia: los servidores públicos deberán desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos que conlleva la administración pública, cooperando permanentemente en las acciones que fortalezcan la ética pública y por ende la reputación del Gobierno Municipal de Zongozotla;
- II. Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población: los servidores públicos deberán actuar con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial; teniendo siempre presente el compromiso que el Municipio tiene con la sociedad:
- III. Información pública. A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, los servidores públicos, garantizarán conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes:
- IV. Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en las contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los servidores públicos deberán actuar con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia:
- V. Programas gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, los servidores públicos deberán sujetarse a la normativa aplicable, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste:
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias, entidades u órganos descentralizados de la Administración Municipal de Zongozotla; los servidores públicos deberán realizar acciones prácticas para su uso eficiente y responsable, así como para lograr su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos: teniendo presente que la inobservancia o negligencia a esta regla, repercute un menoscabo económico al Municipio:



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

- VII. Control interno. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía: los servidores públicos, en ejercicio de su empleo, cargo o comisión: deberán garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos y advertir actos de corrupción, de manera interna en las unidades administrativas de las que sean parte, con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas:
- VIII. Procesos de evaluación. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, los servidores publico efectuarán las procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades o áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan, Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste:
- IX. Procedimiento administrativo. Los servidores públicos que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades del debido proceso, y
- X. Actuación bajo conflicto de interés. La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, debido a intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO V

DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10. El presente Código de Ética deberá publicarse dentro de las instalaciones del Ayuntamiento y en un lugar visible, el catálogo de principios, valores y reglas de integridad que se desprenden de este Código, con el propósito de que la ciudadanía tenga conocimiento de ellos, además de que, cada unidad administrativa, dependencia, entidad u órgano descentralizado adscrito, deberá tener disponible un ejemplar del Código, en apego con las políticas de austeridad, a fin de que todo el personal tome conocimiento de su contenido.



CAPITULO VI

CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA.

ARTÍCULO 11. Con la finalidad de dar cumplimiento a la literalidad del párrafo segundo del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 6 de este Código: se establece el Formato Único de CARTA COMPROMISO, como mecanismo para garantizar formalmente que los servidores públicos adscritos al Gobierno Municipal de Zongozotla, han leído y entendido las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla y las del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla y asumen su compromiso de dar debido cumplimiento a cada una de ellas, formato que se anexa al cuerpo del presente Instrumento como Anexo 1: y con conocimiento de causa, deberán suscribirlo por duplicado: tomando en cuenta las siguientes directrices:

- I. Deberá ser suscrita en primera persona, agregando de puño y letra el nombre, cargo o comisión, fecha, lugar y estampará su firma o huella digital;
- II. Manifestar la aceptación de haber leído todas y cada una de las disposiciones que componen el presente Código y las del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla:
- III. Manifestar que es sabedor, que libremente puede interponer una queja o denuncia por actos o hechos que vulneren las disposiciones de los Códigos de referencia y que será merecedor de un trato digno y confidencial y a una respuesta pronta, y
- IV. Manifestar que es sabedor que, en caso de ser quien vulnere las disposiciones de los Códigos de referencia, será merecedor de una investigación preventiva y a un procedimiento administrativo por parte del Órgano Interno de Control o ante la Contraloría Municipal.

Los duplicados originales de la carta compromiso, deberán ser remitidos a la Contraloría Municipal, por conducto de los Titulares de las Unidades Administrativas de Gobierno Municipal, dentro de los diez días siguientes a la publicación del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla y del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla, o



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

durante los primeros diez días del ingreso de personal nuevo; términos de entrega que serán improrrogables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones que contiene el presente Código entraran en vigor a partir de su aprobación ante el Honorable Cabildo y su respectiva publicación y se encontrarán vigentes en tanto no existan modificaciones o actualizaciones en su contenido.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad, que se opongán al presente Código de Ética y al Código de Conducta.

TERCERO. - Se aprueba el Formato único de CARTA COMPROMISO de conocimiento y adhesión al cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla y a las del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla: que deberán suscribir todos los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla. en término de las disposiciones del presente Código,

CUARTO.- El presente Código de Ética se emite de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; en atención a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

ANEXO 1

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA.

Yo, _____
Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

Con cargo _____

Empleo, cargo o comisión

Manifiesto que he leído todas y cada una de las disposiciones que integran el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla, Puebla, así como las que integran el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Zongozotla, Puebla, que como servidor (a) público (a) debo anteponer los valores de ética, principios y reglas de conducta específicas en el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o funciones que existe una Contraloría y un Órgano Interno de Control para el Municipio de Zongozotla, con funciones específicas para el cumplimiento de las disposiciones de los Códigos referidos, que entre otras cuestiones, tiene la encomienda de atender quejas y denuncias, que en cualquier momento puedo libremente presentar una queja o denunciar actos o hechos que contravengan las disposiciones de dichos Códigos y que existe un procedimiento normativo a seguir, siendo merecedor de una atención adecuada y a una respuesta pronta, y que se garantizará la dignidad de las personas y la confidencialidad de datos, así mismo que, si en el ejercicio de mis funciones soy yo el (la) que contravengo dichos valores, principios o reglas de integridad o de conducta, o ejercito actos de corrupción o un mal servicio de atención a la ciudadanía o genere un detrimento al erario público o daños a terceros, dependiendo de la magnitud de los actos y sus consecuencias administrativas y legales, estaré sujeto (a) a investigación preliminar de carácter administrativo ante la Contraloría Municipal según corresponda, por todo lo antes manifestado, soy consciente de la responsabilidad que conlleva firmar la presente carta y reitero mi compromiso, en lo personal, de cumplir y hacer cumplir los principios, valores, reglas de integridad y de conducta contenidas en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Zongozotla y en el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zongozotla, Puebla, así como en las Leyes que en materia de responsabilidad sean aplicables. Zongozotla, Puebla a _____ de _____ de 2024.

Nombre y Firma